

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

29/06/99
TS/maa

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA POR: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE MONCLOA

CON FECHA: 9 de junio de 1999

INFORMADA POR: Departamento de Urbanismo. Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

ASUNTO: Posibilidad de eximir la obligación de dotación de aparcamiento.

TEXTO CONSULTA:

“Los Servicios Técnicos de la Junta (Sección de Obras), emiten informe favorable a la exención de dotación obligatoria de (7) plazas de aparcamiento, relativa a solicitud de licencia de obras de nueva construcción en Pza. Ntra. Sra. Del Buen Camino, 5 c/v C/ Berenisa, 35.

Examinado el expediente se comprueba que, en folio 19, se indica la existencia de planta semisótano destinada a aparcamiento, con una superficie de 149'11 m². En folio 47, se solicita la exención de dotación obligatoria, por las razones allí expuestas.

Por su parte, el PGOUM de 1997, exige espacio para el estacionamiento de vehículos (art. 6.8.14). El art. 7.5.35.a), establece los estándares de dotación de plazas de aparcamiento para el uso residencial: una por cada 100 m² y, en todo caso, una por vivienda.

Estos Servicios Jurídicos se preguntan si se puede eximir de dotación de plazas obligatorias de aparcamiento y con qué base legal. En caso de que no se pueda, si existe posibilidad de arbitrar alguna solución viable para que se cumplan al máximo las exigencias urbanísticas en esta materia en el caso que nos ocupa.

Es de tener en cuenta las dificultades de aparcamiento en la zona, con calles estrechas y gran número de vehículos circulando o estacionados”.

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

INFORME

Se devuelven las presentes actuaciones a la Junta Municipal de Distrito de Moncloa, una vez obtenidas las fotocopias necesarias para emitir el informe interesado, con el ruego de que en lo sucesivo, las consultas que se formulen a este Departamento de Urbanismo, se envíen acompañadas de los informes técnicos necesarios y de las fotocopias que se estimen precisas, sin remitirse los expedientes originales, que deberán permanecer en la Oficina Municipal ante la que se formula la solicitud.

El precepto legal que permite al Ayuntamiento eximir de la obligación de disponer la dotación de aparcamiento a un edificio, bien parcial o totalmente es el art. 7.5.8 de las NN.UU del PGOUM.

Según este artículo la exención requerirá informe municipal previo que justifique esta circunstancia.

En el expediente consultado sobre construcción de un edificio de uso residencial de vivienda colectiva en la Pza. Ntra. Sra. Del Buen Camino, nº 5, c/v C/ Berenisa, nº 35, tal como figura en el exp., ha sido realizado este informe por los servicios técnicos de la Junta Municipal con fecha 19/04/99.